



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION  
DEL MEDIO AMBIENTE**

**N° 005 -2016-GRJ/GRRNGMA**

**Huancayo, 12 MAY 2016**

**VISTO:**

El Informe N° 055-2015/GRJ-SGE-GMCL, de fecha 12 de mayo del 2016, sobre la inspección a los Centros de Salud de la Micro Red de la Margen derecha Red de Salud Jauja, son: Huaripampa, Muqui, Muquiyauyo, Lacuaripampa, SallaHuachac, Chalhuanas ubicados en la provincia de Jauja, departamento de Junín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867 y sus modificatorias, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con la Ley N° 29664, del 08 de Febrero de 2011, se crea el "Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres" -SINAGERD-, como sistema interinstitucional sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es la de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de gestión de riesgo de desastres;

Que, con el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, del 25 de Mayo de 2012, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, según los numerales 20.1 y 20.3 del artículo 20°, del decreto supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, son funciones de las Plataformas de Defensa Civil; formular propuestas para su ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, según el numeral 11.8, del Artículo 11°, del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, los gobiernos regionales y locales, los órganos y sus unidades orgánicas, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;



DOC. N° 1524/1631  
EXP. N° 1054374



Que, según los numerales 28.2 y 28.4 del Artículo 24°, del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, son sub procesos de la estimación del riesgo: analizar la situación de los elementos socioeconómicos expuestos en las áreas en donde se han establecido niveles de riesgo, con fines de implementar acciones de reducción de vulnerabilidad y, analizar y evaluar con un enfoque de participación las diferentes alternativas de programas y proyectos que se orienten a la reducción del riesgo de desastres;

Que, según el Artículo 14° de la Ley N° 29664, de Gestión de Riesgo de Desastres, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGRED, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de riesgo de desastres en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de la Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con la aludida Ley y su reglamento;

Que, según el literal a) del Artículo 61°, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones de los Gobiernos Regionales, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;

Que, mediante el informe N° 055-2015/GRJ-SGE-GMCL, se recomienda declarar en Situación de Alto Riesgo las infraestructuras de los puestos de salud de Huaripampa, Muquiyauyo, Llacuaripampa, Sallahuachac y Chalhuanas, de la Micro Red de la Margen derecha Red de Salud de la provincia de Jauja, departamento de Junín, debido a que presentan un estado de conservación regular, y no cumplen con las características estructurales para un adecuado funcionamiento sísmico de acuerdo a las normas técnicas actuales para los establecimientos de salud.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Sub Gerencia de Defensa Civil;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, en Situación de Alto Riesgo a los puestos de salud de Huaripampa, Muquiyauyo, Llacuaripampa, Sallahuachac y Chalhuanas, de la Micro Red de la Margen derecha Red de Salud de la provincia de Jauja, departamento de Junín, debido a que presentan un estado de conservación regular, y no cumplen con las características estructurales para un adecuado funcionamiento sísmico de acuerdo a las normas técnicas actuales para los establecimientos de salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR** copia de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Jauja y Dirección Regional de Salud.





**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General del Gobierno Regional Junín, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Lic. Adm. Freddy Valencia Gutierrez  
Gerente Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 MAY 2016

  
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL